



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
SECRETARÍA GENERAL

HOJA DE DISTRIBUCIÓN DE RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN *Asamblea UNIVERSITARIO* N° *007* 20*21*-UTEA, del *26* 07 20*21*

SEÑOR (A) (ITA).....

ASUNTO:.....

ÁREAS, OFICINAS, DEPARTAMENTOS Y OTROS:.....

- Rectorado - *Mildred 11-08-21*
- Vice Rectorado Académico - *11/08/21*
- Vice Rectorado de Investigación - *11/08/21*
- Oficina de Control Interno
- Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Imagen Institucional
- Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario - *11-8-21*
- Of. Cooperación Técnica y Relación Interuniversitarias - *11-08-21*
- Dirección General de Administración (DIGA) - *11-08-21*
- Sub Dirección de Contabilidad - *11-08-21*
- Sub Dirección de Tesorería - *11/08/21*
- Área Cuentas por Cobrar - *11/08/21*
- Sub Dirección de Logística y Servicios Generales - *11/08/21*
- Sub Dirección de Proyectos y Obras - *11/08/21*
- Sub Dirección de Recursos Humanos - *11/08/21*
- Sub Dirección de Producción de Bienes y Servicios - *11-08-21*
- Dirección de Servicios Académicos - *11-08-21*
- Sub Dirección de Cómputo e Informática - *11-08-21*
- Dirección de Responsabilidad Social - *11-9-21*
- Biblioteca - *11-8-21*
- Bienestar Universitario - *11-8-21*
- Área de Grados y Títulos - *11-08-21*
- Tribunal de Honor - *11-08-21*
- Caja
- Almacén Central*

11/08/21



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 007-2021-UTEA-AU

Abancay, 26 de julio de 2021.

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 23 de julio de 2021, sobre elección de los miembros del Tribunal de Honor de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, la Universidad Tecnológica de los Andes, conforme a sus leyes de su creación; Ley N° 23852 y Ley N° 26280 (ley de creación y su modificatoria), es una persona jurídica de naturaleza asociativa cuya actividad principal es el servicio público de la educación, para el cual cuenta con licencia otorgada por el órgano rector de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que le otorgó el licenciamiento para prestar el servicio educativo de nivel universitario Pre y Posgrado, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su art. 57 inciso 57.5, contempla como una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, elegir a los integrantes del Tribunal de Honor, concordante con el Art. 95, literal e) del Estatuto Universitario, y art. 116, que establece que dicho órgano autónomo tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Cuando el proceso administrativo contra un docente que se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos, el docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se imponga;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Resolución de Consejo Universitario, 0044-2020-UTEA-CU., de fecha 10 de enero de 2020, en su art. 19 contempla al Tribunal de Honor Universitario como órgano autónomo del primer nivel jerárquico, encargado de conocer y resolver, en primera instancia los procedimientos disciplinarios y determinar las faltas estipuladas como graves y muy graves; y el mismo que está conformado por tres (03) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por la Asamblea Universitaria a propuesta del Rector; concordante con los artículos 170 y siguientes, Reglamento General, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 2816-2019-UTEA-CU., de fecha 18 diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0609-2018-UTEA-CU, de fecha 28 de marzo de 2018, fue ratificada en el cargo de Presidenta del Tribunal de Honor a la Dra. Carolina Soto Carrión, disponiendo que en el plazo más breve se sirva proponer a los integrantes de dicho órgano;





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(Pág. 2). RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 007-2021-UTEA-AU.

Que, en méritos a los fundamentos legales expuestos en los considerandos precedentes, luego de una amplia deliberación, los miembros de la Asamblea Universitaria, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 23 de julio de 2021, por mayoría, ACORDÓ.- Elegir a los miembros del Tribunal de Honor Universitario, el mismo quedó conformado de la siguiente manera: Presidente, Mag. Beneditgo Chiclla Arredondo, e integrantes: el Mag. Sabino Pichihua Torres e Ing. Hugo Virgilio Acosta Valer;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes dispuestas por la ley 30220, Ley Universitaria, Ley N° 23852, Ley N° 26280 (ley de creación), Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la universidad, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo de 2021, y Oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR, a los Docentes Asociados Mag. Beneditgo Chiclla Arredondo, Mag. Sabino Pichihua Torres e Ing. Hugo Virgilio Acosta Valer, con la finalidad de integrar como miembros del Tribunal de Honor de la Universidad Tecnológica de los Andes; y dejar sin efecto todas las demás resoluciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO .- ELEGIR, por acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 23 de julio de 2021, a los miembros del Tribunal de Honor Universitario, de la Universidad Tecnológica de los Andes, el mismo quedó conformado de la siguiente manera:

1. Presidente:
Mag. Beneditgo Chiclla Arredondo.
2. Integrantes:
Mag. Sabino Pichihua Torres.
Ing. Hugo Virgilio Acosta Valer.

ARTÍCULO SEGUNDO .- NOTIFICAR, con la presente Resolución a los miembros del Tribunal de Honor, al Rectorado, a la Vicerrectoría Académica, Vicerrectorado de Investigación, Decanaturas, Direcciones y Sub-Direcciones de Escuelas Profesionales, Direcciones de las filiales Cusco y Andahuaylas, Dirección General de Administración y Finanzas, Sub-Dirección de Recursos Humanos, y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Zenón Humberto Arevalo Mezarina
Rector (e)
Universidad Tecnológica de los Andes



Ing. Eudene Leonidas Soria Alvarez
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes